CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Acto Administrativo No 11001-3-25-3168 11001-1-23-2547

Expedida: 02-oct-2023 - Ejecutoriada: 04-oct-2023 - Vigencia: 04-oct-2026

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DIC 2025 FECHA DE EJECUTORIA: 16 ENE 2026

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
11001-3-25-0902	1
FECHA DE RADICACIÓN	
23-may.-2025	
FECHA DE RDF	
23-may.-2025	
CATEGORÍA: IV	

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL. (VER HOJA 3, direcciones, chips, matriculas inmobiliaria) Número de Manzana Catastral 060 y lote(s) de manzana catastral , Manzana Urbanistica UNICA del Lote Urbanístico UNICO, correspondiente a la Urbanización MAKRO AVENIDABOYACA (Localidad Engativá).. PARA PERMITIR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO GENERAL ARQUITECTÓNICO CONECTA 80 Y LA MODIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, LA ETAPA 1 DEL PROYECTO SE DESARROLLA EN UNA EDIFICACIÓN DE 20 Y 3 PISOS, SEMISOTANO Y 2 SOTANOS, PARA 1 UNIDAD DE COMERCIO METROPOLITANO, 17 UNIDADES DE COMERCIO ZONAL Y 16 UNIDADES DE OFICINAS, CON 501 CUPOS DE PARQUEO PRIVADOS, 56 CUPOS PARA VISITANTES, 24 CUPOS CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, 355 CUPOS PARA BICICLETAS, 6 PARA TAXIS, 6 PARA CARGA Y 36 PARA MOTOS. Titular(es): ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO COMPLEJO CONNECTA 80 con NIT 806531315-3 (Representante Legal: FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL con CC. 93389382) / MAKRO SUPERMAYORISTAS SAS con NIT 900059238-5 (Representante Legal: OSCAR HERNANDO SARMIENTO HERNANDEZ con CC. 80040865). Constructor responsable: ANTOLINEZ BURGOS NELSON ALFREDO con CC 79661365 Mat: 25202-104047 . Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 29 (El Minuto de Dios). Decr. 0348 DE 2002 / 603 DE 2018		b. SECTOR NORMATIVO: 14	c. USOS: I	d. EDIFIC.: A
e. AREA ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA:	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	1.2 MICRO - ZONIFICACION	LACUSTRE-200
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION		h. MODALIDAD:	URBANISTICA	
i. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL:	N/A		j. NORMA COMPLEMENTARIA	Resolución CU5-0114 del 25 de octubre de 2000	

1.3 AMENAZA / RIESGO.

Movimiento en Masa:	Baja	Inund. Encharcamiento:	Media-Alta	Inund. Desbordamiento:	No	Inund. por Av. Torrenciales:	Baja	Inund. por Rompimiento de Jarillón:	No

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
11001-4-20-3002	Licencia de Construcción	14-sep-2020	30-sep-2020	30-sep-2022	11001-4-20-0527
11001-3-21-1636	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	22-oct-2021	27-oct-2021	30-sep-2022	11001-3-21-0508
11001-3-22-1866	Prórroga de Licencia de Construcción	10-ago-2022	08-sep-2022	30-sep-2023	22-3-0964
11001-1-23-2547	Revalidación Licencia	02-oct-2023	04-oct-2023	04-oct-2025	11001-1-23-1053
11001-1-25-1229	Prórroga de Licencia de Construcción	27-ago-2025	17-sep-2025	04-oct-2026	25-1-3119

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.
Oficinas	No	No Aplica	16	388	25	278
Comercio	No	Zonal II A / Zonal II B	17	24	1	C VIGENTE
Comercio	No	Metropolitana	1	89	30	17
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:		34	501	56	355

2.3. DEMANDA	C
2.4. ESTRATO	NA

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	CONNECTA 80
ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:	3

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	24788.57
SÓTANO (S)	16658.59
SEMISÓTANO	10690.04
PRIMER PISO	7136.54
PISOS RESTANTES	41578.48
TOTAL CONSTRUIDO	76063.65
LIBRE PRIMER PISO	17652.03

3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,099.85	0.00	1,099.85
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,850.73	0.00	3,850.73
INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,950.58	0.00	4,950.58
GESTION ANTERIOR				78,032.04			DISMINUCIÓN:	1,968.39
TOTAL CONSTRUIDO				76,063.65	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			0

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	20
b. ALTURA MAX EN METROS	GEST. ANT.
c. SÓTANOS	2
d. SEMISÓTANO	1
e. No. EDIFICIOS	1
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	3
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.17
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.02

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
a. TIPOLOGÍA:	AISLADA	
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
CONTRA PREDIOS VE	GEST. ANT.	---
CONTRA PREDIOS VE	GEST. ANT.	---
CONTRA PREDIOS VE	GEST. ANT.	---
CONTRA PREDIOS VE	GEST. ANT.	---
ENTRE EDIFICACIONE	GEST. ANT.	---
PATIOS	NO PLANTEA	---

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
1a GESTIÓN
1a GESTIÓN
b. CERRAMIENTO
Altura: NO PLANTEA mts - Longitud: 0 mts
c. VOLADIZO
1a GESTIÓN
1a GESTIÓN
d. RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	48	1553.25
SERVICIOS COMUNALES	14	460.71
ESTACIONAM. ADICIONALES	40	1318.28

4.5 ESTRUCTURAS	
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR
b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR
c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	GEST. ANT.
e. ANALISIS SÍSMICO	GESTION ANTERIOR



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (9) / Planos Alinderamiento (7) / Proyecto División (1) / Memorando Estructural (2) / Memoria de Cálculo (1) / Informe de Seguridad Humana (1) / Planos de Evacuación (1) / Planos Estructurales (4) / Memoria de cálculo elementos no estructurales (1) / Estudios de Suelos (1) / Planos de Elementos No Estructurales (14)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON LOS APROBADOS EN LA LICENCIA ANTERIOR

EL PREDIO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE APROBADA BAJO LA NORMA DEL ACUERDO 6 DE 1990 Y PLAN DE IMPLANTACIÓN BAJO EL DECRETO 190 DE 2004

LA INTERVENCION CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO ARQUITECTONICO, LA MODIFICACIÓN DEL DISEÑO INTERIOR (SOTANO) DE LA ETAPA 1, ASÍ COMO LA DISMINUCIÓN DEL ÁREA CONSTRUIDA Y DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE LA MISMA, LOS DEMAS ASPECTOS APROBADOS EN LA LICENCIA ANTERIOR SE MANTIENEN

SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Nos A001, A002, A003, A004, A006, A007, A009,A011 Y A031 Y LOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH 1/18, PH3/18, PH4/18, PH5/18, PH6/18 Y PH ME, ASÍ COMO EL PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL PH 2/19 ASI COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DIVISIÓN, LOS DEMAS PLANOS APROBADOS EN GESTIONES ANTERIORES SE MANTIENEN . LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE ACTUACION SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA HOJA 3. EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICENCIA DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN A.1.3.6.5 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR ES RESPONSABLE DE QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO. ESTE PROYECTO SE APROBÓ EN GESTIONES ANTERIORES. BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. LA PRESENTE MODIFICACION SE VERIFICÓ CON LOS REQUISITOS DE NSR-10 A.10.6.3 DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10, REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. INGENIERO CARLOS ARTURO CASTRO SILVA CON MP. 25202-07023 CND CUMPLE COMO REVISOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y DECRETO 017 DE DICIEMBRE DE 2017. SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE H.2.2.3 ASESORÍA GEOTÉCNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 11001-1-23-2547.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, EN RAZÓN A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL MISMO

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
Alexandra Landeta	Giovanni Vega	Catherine Cely	Juana Sanz	
T.P:110366	T.P:2520267201 CND	T.P:A25152004-46451637	T.P:25700-23859	

CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.	No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO	**11001-3-25-0902**	2
Acto Administrativo No. 11001-3-25-3168 11001-1-23-2547	FECHA DE RADICACIÓN	
Expedida: 02-oct-2023 - Ejecutoriada: 04-oct-2023 - Vigencia: 04-oct-2026	**23-may.-2025**	
FECHA DE EXPEDICIÓN 23 DIC 2025 FECHA DE EJECUTORIA 16 ENE 2026	FECHA DE RDF	
	23-may.-2025	
	CATEGORÍA: IV	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineacion Urbana	00021320009903	12-oct.-21	78.032,04	$1.821.882.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.

5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.

10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.

13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.

14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
* Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
* Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
* Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
* Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
* Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanisticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)

17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).

18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.

23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.

24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).

25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.

27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).

30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.

31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.

33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.

34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.

35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).

36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.

37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente

CURADURÍA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Acto Administrativo No. 1001-3-25-3168 11001-1-23-2547

Expedida: 02-oct-2023 - Ejecutoriada: 04-oct-2023 - Vigencia: 04-oct-2026

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DIC 2025 FECHA DE EJECUTORIA: 16 ENE 2026

No. DE RADICACIÓN	PAGINA
11001-3-25-0902	3
FECHA DE RADICACIÓN: 23-may.-2025	
FECHA DE RDF: 23-may.-2025	
CATEGORÍA: IV	

Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria
AK 72 81 B 13	AAA0061ELTO	50C1369062
AK 72 81 B 13 DP RCI	AAA0289KBFT	50C2184373
AK 72 81 B 13 PQ 355	AAA0289KBHY	50C2184374
AK 72 81 B 13 PQ 358	AAA0289KBJH	50C2184375
AK 72 81 B 13 PQ 360	AAA0289KBKL	50C2184376
AK 72 81 B 13 PQ 364	AAA0289KBLW	50C2184377
AK 72 81 B 13 PQ 370	AAA0289KBMS	50C2184378
AK 72 81 B 13 PQ 376	AAA0289KBNN	50C2184379
AK 72 81 B 13 PQ 382	AAA0289KBOE	50C2184380
AK 72 81 B 13 PQ 388	AAA0289KBPP	50C2184381
AK 72 81 B 13 PQ 394	AAA0289KBRU	50C2184382
AK 72 81 B 13 PQ 400	AAA0289KBSK	50C2184383
AK 72 81 B 13 PQ 405	AAA0289KBTO	50C2184384
AK 72 81 B 13 PQ 406	AAA0289KBUZ	50C2184385
AK 72 81 B 13 PQ 410	AAA0289KBWF	50C2184386
AK 72 81 B 13 PQ 416	AAA0289KBXR	50C2184387
AK 72 81 B 13 PQ 419	AAA0289KBYX	50C2184388
AK 72 81 B 13 PQ 423	AAA0289KBZM	50C2184389
AK 72 81 B 13 PQ 427	AAA0289KCAW	50C2184390
AK 72 81 B 13 PQ 431	AAA0289KCBS	50C2184391
AK 72 81 B 13 PQ 435	AAA0289KCCN	50C2184392
AK 72 81 B 13 PQ 439	AAA0289KCDE	50C2184393
AK 72 81 B 13 PQ 443	AAA0289KCEP	50C2184394
AK 72 81 B 13 PQ 466	AAA0289KCFZ	50C2184395
AK 72 81 B 13 PQ 469	AAA0289KCHK	50C2184396
AK 72 81 B 13 PQ 472	AAA0289KCJZ	50C2184397
AK 72 81 B 13 PQ 475	AAA0289KCKC	50C2184398
AK 72 81 B 13 PQ 478	AAA0289KCLF	50C2184399
AK 72 81 B 13 PQ 488	AAA0289KCMR	50C2184400
AK 72 81 B 13 PQ 491	AAA0289KCNX	50C2184401
AK 72 81 B 13 PQ 493	AAA0289KCOM	50C2184402
AK 72 81 B 13 PQ 496	AAA0289KCPA	50C2184403
AK 72 81 B 13 PQ 499	AAA0289KCRJ	50C2184404
AK 72 81 B 13 PQ 514	AAA0289KCSY	50C2184405
AK 72 81 B 13 PQ 517	AAA0289KCTD	50C2184406
AK 72 81 B 13 PQ 519	AAA0289KCUH	50C2184407
AK 72 81 B 13 PQ 522	AAA0289KCWW	50C2184408
AK 72 81 B 13 PQ 525	AAA0289KCXS	50C2184409
AK 72 81 B 13 PQ 528	AAA0289KCYN	50C2184410
AK 72 81 B 13 PQ 531	AAA0289KCZE	50C2184411
AK 72 81 B 13 PQ 550	AAA0289KDAF	50C2184412
AK 72 81 B 13 PQ 553	AAA0289KDBR	50C2184413
AK 72 81 B 13 PQ 556	AAA0289KDCX	50C2184414
AK 72 81 B 13 PQ 559	AAA0289KDDM	50C2184415
AK 72 81 B 13 PQ 562	AAA0289KDEA	50C2184416
AK 72 81 B 13 PQ 565	AAA0289KDFT	50C2184417
AK 72 81 B 13 PQ 568	AAA0289JDHY	50C2184418
AK 72 81 B 13 PQ 571	AAA0289KDJH	50C2184419
AK 72 81 B 13 PQ 574	AAA0289KDKL	50C2184420
AK 72 81 B 13 PQ 577	AAA0289KDLW	50C2184421
AK 72 81 B 13 PQ 580	AAA0289KDMS	50C2184422
AK 72 81 B 13 PQ 583	AAA0289KDNN	50C2184423
AK 72 81 B 13 PQ 586	AAA0289KDOE	50C2184424
AK 72 81 B 13 PQ 589	AAA0289KDPP	50C2184425
AK 72 81 B 13 PQ 592	AAA0289KDRU	50C2184426
AK 72 81 B 13 PQ 595	AAA0289KDSK	50C2184427
AK 72 81 B 13 PQ 126	AAA0289JYZM	50C2184428
AK 72 81 B 13 PQ 129	AAA0289JZAW	50C2184429
AK 72 81 B 13 PQ 131	AAA0289JZBS	50C2184430
AK 72 81 B 13 PQ 135	AAA0289JZCN	50C2184431
AK 72 81 B 13 PQ 138	AAA0289JZDE	50C2184432
AK 72 81 B 13 PQ 141	AAA0289JZEP	50C2184433
AK 72 81 B 13 PQ 144	AAA0289JZFZ	50C2184434
AK 72 81 B 13 PQ 147	AAA0289JZHK	50C2184435
AK 72 81 B 13 PQ 150	AAA0289JZJZ	50C2184436
AK 72 81 B 13 PQ 153	AAA0289JZKC	50C2184437
AK 72 81 B 13 PQ 156	AAA0289JZLF	50C2184438
AK 72 81 B 13 PQ 159	AAA0289JZMR	50C2184439
AK 72 81 B 13 PQ 162	AAA0289JZNX	50C2184440
AK 72 81 B 13 PQ 165	AAA0289JZOM	50C2184441
AK 72 81 B 13 PQ 168	AAA0289JZPA	50C2184442
AK 72 81 B 13 PQ 171	AAA0289JZRJ	50C2184443

Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria
AK 72 81 B 13 PQ 174	AAA0289JZSY	50C2184444
AK 72 81 B 13 PQ 177	AAA0289JZTD	50C2184445
AK 72 81 B 13 PQ 183	AAA0289JZUH	50C2184446
AK 72 81 B 13 PQ 189	AAA0289JZWW	50C2184447
AK 72 81 B 13 PQ 195	AAA0289JZXS	50C2184448
AK 72 81 B 13 PQ 201	AAA0289JZYN	50C2184449
AK 72 81 B 13 PQ 207	AAA0289JZZE	50C2184450
AK 72 81 B 13 PQ 213	AAA0289KAAW	50C2184451
AK 72 81 B 13 PQ 218	AAA0289KABS	50C2184452
AK 72 81 B 13 PQ 221	AAA0289KACN	50C2184453
AK 72 81 B 13 PQ 223	AAA0289KADE	50C2184454
AK 72 81 B 13 PQ 224	AAA0289KAEP	50C2184455
AK 72 81 B 13 PQ 227	AAA0289KAFZ	50C2184456
AK 72 81 B 13 PQ 230	AAA0289KAHK	50C2184457
AK 72 81 B 13 PQ 235	AAA0289KAJX	50C2184458
AK 72 81 B 13 PQ 239	AAA0289KAKC	50C2184459
AK 72 81 B 13 PQ 243	AAA0289KALF	50C2184460
AK 72 81 B 13 PQ 247	AAA0289KAMR	50C2184461
AK 72 81 B 13 PQ 251	AAA0289KANX	50C2184462
AK 72 81 B 13 PQ 280	AAA0289KAOM	50C2184463
AK 72 81 B 13 PQ 283	AAA0289KAPA	50C2184464
AK 72 81 B 13 PQ 290	AAA0289KARJ	50C2184465
AK 72 81 B 13 PQ 293	AAA0289KASY	50C2184466
AK 72 81 B 13 PQ 296	AAA0289KATD	50C2184467
AK 72 81 B 13 PQ 298	AAA0289KAUH	50C2184468
AK 72 81 B 13 PQ 301	AAA0289KAWW	50C2184469
AK 72 81 B 13 PQ 304	AAA0289KAXS	50C2184470
AK 72 81 B 13 PQ 319	AAA0289KAYN	50C2184471
AK 72 81 B 13 PQ 322	AAA0289KAZE	50C2184472
AK 72 81 B 13 PQ 324	AAA0289KBAF	50C2184473
AK 72 81 B 13 PQ 327	AAA0289KBBR	50C2184474
AK 72 81 B 13 PQ 330	AAA0289KBCX	50C2184475
AK 72 81 B 13 PQ 333	AAA0289KBDM	50C2184476
AK 72 81 B 13 PQ 336	AAA0289KBEA	50C2184477
AK 72 81 B 13 SS 1	AAA0289JYWF	50C2184478
AK 72 81 B 13 AT	AAA0289JYXR	50C2184479
AK 72 81 B 13 PQ TM	AAA0289JYYX	50C2184480
AK 72 81 B 13 LC TM	AAA0289JXHK	50C2184481
AK 72 81 B 13 LC 101	AAA0289JZJZ	50C2184482
AK 72 81 B 13 LC 102	AAA0289JXKC	50C2184483
AK 72 81 B 13 LC 201	AAA0289JXLF	50C2184484
AK 72 81 B 13 LC 202	AAA0289JXMR	50C2184485
AK 72 81 B 13 LC 203	AAA0289JXNX	50C2184486
AK 72 81 B 13 LC 204	AAA0289JXOM	50C2184487
AK 72 81 B 13 LC 301	AAA0289JXPA	50C2184488
AK 72 81 B 13 LC 302	AAA0289JXRJ	50C2184489
AK 72 81 B 13 LC 303	AAA0289JXSY	50C2184490
AK 72 81 B 13 LC 304	AAA0289JXTD	50C2184491
AK 72 81 B 13 LC 305	AAA0289JXUH	50C2184492
AK 72 81 B 13 LC 306	AAA0289JXWW	50C2184493
AK 72 81 B 13 LC 307	AAA0289JXXS	50C2184494
AK 72 81 B 13 LC 308	AAA0289JXYN	50C2184495
AK 72 81 B 13 LC 309	AAA0289JXZE	50C2184496
AK 72 81 B 13 LC 310	AAA0289JYAF	50C2184497
AK 72 81 B 13 LC 311	AAA0289JYBR	50C2184498
AK 72 81 B 13 OF 401	AAA0289JYCX	50C2184499
AK 72 81 B 13 OF 501	AAA0289JYDM	50C2184500
AK 72 81 B 13 OF 601	AAA0289JYEA	50C2184501
AK 72 81 B 13 OF 701	AAA0289JYFT	50C2184502
AK 72 81 B 13 OF 801	AAA0289JYHY	50C2184503
AK 72 81 B 13 OF 901	AAA0289JYJH	50C2184504
AK 72 81 B 13 OF 1001	AAA0289JYKL	50C2184505
AK 72 81 B 13 OF 1101	AAA0289JYLW	50C2184506
AK 72 81 B 13 OF 1201	AAA0289JYMS	50C2184507
AK 72 81 B 13 OF 1301	AAA0289JYNN	50C2184508
AK 72 81 B 13 OF 1401	AAA0289JYOE	50C2184509
AK 72 81 B 13 OF 1501	AAA0289JYPP	50C2184510
AK 72 81 B 13 OF 1601	AAA0289JYRU	50C2184511
AK 72 81 B 13 OF 1701	AAA0289JYSK	50C2184512
AK 72 81 B 13 OF 1801	AAA0289JYTO	50C2184513
AK 72 81 B 13 OF 1901	AAA0289JYUZ	50C2184514

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO